

V LEGISLATURA

AÑO XX

14 de Febrero de 2002

Núm. 197

S U M A R I O

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.	<u>Págs.</u>	II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).	<u>Págs.</u>
Proyectos de Ley (P.L.)		P.N.L. 506-II	
P.L. 24-IV		ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa a implantación del ciclo formativo de grado medio «Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural» en el Instituto de Educación Secundaria «Arribes de Sayago», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 130, de 26 de marzo de 2001.	
INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Educación y Cultura en el Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas.	13293		13312
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	13299	P.N.L. 506-III	
P.L. 24-V		APROBACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, sobre implantación del ciclo formativo de grado medio «Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural» en el Instituto	
DICTAMEN de la Comisión de Educación y Cultura en el Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas.	13303		
P.L. 24-VI			
ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES que se mantienen para su defensa en Pleno al Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en el Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas.	13312		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
de Educación Secundaria «Arribes de Sayago», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 130, de 26 de marzo de 2001.	13313	Cambios habidos en la composición del Pleno de las Cortes.	
P.N.L. 516-I ¹		RENUNCIA de D. Jaime González González a su condición de Procurador de las Cortes de Castilla y León por la Circunscripción Electoral de León.	13315
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a retirada de publicidad turística oficial referente a “Ruta Vía de la Plata” cuyo trazado no coincide con la calzada histórica, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 133, de 5 de abril de 2001.	13313	ADQUISICIÓN de la condición plena de Procuradora por la Circunscripción Electoral de León de la Ilma Sr.ª D.ª M.ª Nieves Tascón López.	13315
P.N.L. 618-I ¹		RELACIÓN, por orden alfabético, de Procuradores que componen el Pleno de las Cortes de Castilla y León.	13315
RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a establecimiento de normativa para garantizar el uso adecuado y no especulativo de fondos públicos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 165, de 16 de octubre de 2001.	13313	RELACIÓN DE PROCURADORES de las Cortes de Castilla y León por Circunscripciones Electorales.	13315
P.N.L. 675-I ¹		RELACIÓN DE PROCURADORES de las Cortes de Castilla y León que emplearon la fórmula «Sí prometo».	13315
DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a reclamación al Gobierno de la Nación de retirada de la propuesta de creación del nuevo tributo de hidrocarburos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 181, de 18 de diciembre de 2001.	13314	Cambios habidos en la composición de los Grupos Parlamentarios.	
P.N.L. 679-II		BAJA de D. Jaime González González (Grupo P. Socialista).	13315
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a creación de unidades del dolor en diversas provincias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 181, de 18 de diciembre de 2001.	13314	ALTA de D.ª M.ª Nieves Tascón López (Grupo P. Socialista).	13315
P.N.L. 679-I ¹		Cambios habidos en la Composición de las Comisiones.	
DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a creación de unidades del dolor en diversas provincias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 181, de 18 de diciembre de 2001.	13314	ELECCIÓN de Secretaria de la Comisión de Agricultura y Ganadería.	13315
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.		IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
Acuerdos		Mociones.	
ACUERDO del Pleno de las Cortes de Castilla y León, por el que se aprueba la propuesta de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de creación de una Comisión Permanente para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y la Cooperación al Desarrollo.	13314	M. 53-II	
		ENMIENDA presentada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, a la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Televisión Autonómica, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 114, de 3 de enero de 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.	13316
		M. 53-I ¹	
		DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Televisión Autonómica, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
León, N.º 114, de 3 de enero de 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.	13316	Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a exigencia a ENDESA del mantenimiento de los Grupos 1 y 2 de la central térmica de Compostilla.	13318
M. 82-I ¹		P.O. 687-I	
DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Moción presentada por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a política en materia de Universidades, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Procurador y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 169, de 6 de noviembre de 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.	13316	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José F. Martín Martínez, relativa a percepción de ayudas de la Unión Europea a partir del 2006.	13318
M. 83-I ¹		P.O. 688-I	
DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Moción presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, relativa a política general de la Junta y en particular de la Consejería de Agricultura y Ganadería sobre gestión de materiales de riesgo, consecuencia de la Interpelación formulada por dichos Grupos Parlamentarios y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 173, de 19 de noviembre de 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.	13317	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a posición acerca de la modificación del Artículo 5 del R.D. 324/2000.	13319
M. 85-II		P.O. 689-I	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Moción presentada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a política general sobre fomento del desarrollo industrial de la Comunidad y de cada una de sus provincias, situación y alternativas, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Procurador y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 174, de 22 de noviembre de 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.	13317	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a objetividad y transparencia de las puntuaciones de selección de los Programas Leader Plus.	13319
M. 85-I ¹		P.O. 690-I	
DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Moción presentada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a política general sobre fomento del desarrollo industrial de la Comunidad y de cada una de sus provincias, situación y alternativas, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Procurador y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 174, de 22 de noviembre de 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.	13317	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a posición acerca de las manifestaciones sobre la pensión de jubilación de las mujeres.	13319
		P.O. 691-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a integración del Hospital de San Telmo en la red de los hospitales de la Comunidad.	13320
		P.O. 692-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Rosario Velasco García, relativa a gestiones para evitar el cierre de los Grupos I y II de Endesa en El Bierzo.	13320
		P.O. 693-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a posición acerca del proyecto de legislación sobre educación obligatoria.	13320
Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).		P.O. 694-I	
P.O. 686-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a razones de la exclusión del Colectivo de Desarrollo Rural «Tierra de Campos» de la adjudicación de los Programas Leader +.	13321	P.O. 702-I	
P.O. 695-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a gestiones sobre la instalación en Boecillo y en León de factorías para fabricación de piezas del Airbus 380.	13324
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M.ª Rodríguez de Francisco, relativa a valoración acerca de la pérdida de representación política en la provincia de León.	13321	P.O. 703-I	
P.O. 696-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a medidas para evitar vertidos tóxicos.	13324
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Daniela Fernández González, relativa a implantación y financiación de titulaciones en el Campus de El Bierzo.	13321	P.O. 704-I	
P.O. 697-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a grado de satisfacción sobre las transferencias sanitarias.	13325
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a oposición al cierre del Grupo I de Endesa hasta la ejecución de las inversiones comprometidas.	13322	P.O. 705-I	
P.O. 698-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a disposición acerca de la modificación de las tasas de pesca.	13325
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a iniciativas para promover el cese del Presidente de la Comisión Permanente del Pacto de Toledo.	13322	P.O. 706-I	
P.O. 699-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, relativa a responsabilidades por vertidos tóxicos al Adaja y al Duero.	13325
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a iniciativas para evitar el cierre de los Grupos I y II de la Central Térmica de Compostilla.	13322	P.O. 707-I	
P.O. 700-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a posición del Presidente de la Junta ante la destitución del Jefe de la Inspección de Trabajo de Zamora por su afiliación a Izquierda Unida.	13326
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a garantía a la empresa Kraft Jacobs Suchard de que la factoría de Hospital de Órbigo no será afectada por el CTR.	13323	P.O. 708-I	
P.O. 701-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a aplicación de los presupuestos sobre comportamientos éticos.	13326
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a garantía del mantenimiento y potenciación de la factoría Kraft Jacobs Suchard en Hospital de Órbigo.	13323	V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.	
		RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se hace público el nombramiento de personal eventual de la Institución del Procurador del Común.	13326
		CONVOCATORIA de Oposición para la provisión de dos plazas del Cuerpo Subalterno Especializado en Conducción de las Cortes de Castilla y León, Turnos Libre y Restringido.	13326
		LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.	13327

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 24-IV****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Educación y Cultura en el Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, P.L. 24-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de noviembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Educación de Personas Adultas de Castilla y León, integrada por los Procuradores señores Fernández González, González Hernández, González Núñez, De la Hoz Quintano, Tarancón Muñoz ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley y de las distintas enmiendas al articulado presentadas al mismo, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por sus autores, se entenderán apoyadas por los Procuradores y Grupos Parlamentarios que las presentaron, remitiéndose a la Comisión para su futuro debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 2 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia con nueva redacción y, como consecuencia de la misma, se suprime en la expresión: "*Educación y Formación de Personas Adultas*" la palabra: "*formación*" en todo el Proyecto de Ley.

TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY

- La Enmienda número 1 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión en el Título del Proyecto de Ley de la expresión: "*y Formación*", ha sido aceptada por la Ponencia, acordándose, por unanimidad, añadir la expresión: "*de Castilla y León*" en dicho Título del Proyecto de Ley que resulta del siguiente tenor: "*Proyecto de Ley de Educación de Personas Adultas de Castilla y León*".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 1 y 2 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José María Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 1, 2 y 3 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista se suprime la expresión: "*y formación*" en el apartado 2, párrafos segundo, tercero y quinto y, en el apartado 3 de esta Exposición de Motivos.

ARTÍCULO UNO

- La Enmienda número 2 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión de la expresión: "*y formación*", ha sido aceptada por la Ponencia.

- La Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 4 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DOS

- La Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión de la expresión: “y formación”, ha sido aceptada por la Ponencia.

- La Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Socialista, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia con nueva redacción y, como consecuencia de ella, se suprime la expresión: “de la Comunidad”.

- La Enmienda número 3 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO TRES

- Las Enmiendas números 8 y 9 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 4, 14, 10, 5 y 8 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 5 y 6 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 3 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José María Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista se suprime la expresión: “y formación”, en el apartado 1 y, en los párrafos a) y b) del apartado 2, de este artículo 3.

ENMIENDA NÚMERO 11 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 11 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la adición de un nuevo apartado en el punto 2, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 6 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 6 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la adición de un nuevo apartado en el punto 2, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 8 DEL PROCURADOR D. JUAN CARLOS RAD MORADILLO

- La Enmienda número 8 del Procurador D. Juan Carlos Moradillo, que propone la adición de un nuevo párrafo en el apartado 2, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 7 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 7 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la adición de un nuevo apartado en el punto 2, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 12 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 12 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la adición de un nuevo apartado en el punto 2, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 13 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 13 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la adición de un nuevo apartado en el punto 2, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 15 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 15 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la adición de un nuevo punto 3, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 10 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de un nuevo artículo 3 Bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CUATRO

- La Enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 4 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José María Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, que propone la sustitución en el párrafo b) del artículo de: “Mapa Regional” por: “*Mapa Autonomico*”, ha sido aceptada por la Ponencia.

- La Enmienda número 7 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 9 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista se suprime la expresión: “y formación” en el párrafo b) de este artículo 4.

ARTÍCULO CINCO

- La Enmienda número 12 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 9 y 10 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista se suprime la expresión: “y formación” en la primera línea de este artículo 5.

ENMIENDA NÚMERO 13 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 13 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone un nuevo artículo 5 Bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO SEIS

- Las Enmiendas números 14, 15 y 17 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 16, 17 y 18 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 11, 12, 13, 14 y 15 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 5 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José María Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista se suprime la expresión: “y formación” en la primera línea de este artículo 6.

ENMIENDA NÚMERO 18 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Socialista que propone la adición de un nuevo apartado al artículo 6, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 19 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 19 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros que propone la adición de un nuevo apartado al artículo 6, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 20 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 20 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros que propone la adición de un nuevo apartado al artículo 6, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 21 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 21 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros que propone la adición de un nuevo apartado al artículo 6, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 22 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 22 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros que propone la adición de un nuevo apartado al artículo 6, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 23 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 23 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros que propone la adición de un nuevo apartado al artículo 6, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 24 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 24 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros que propone la adición de un nuevo apartado al artículo 6, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO SIETE

- Las Enmiendas números 19 y 20 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 25 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 21 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 21 del Grupo Parlamentario Socialista que propone la adición de un nuevo artículo 7 Bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO OCHO

- Las Enmiendas números 16 y 17 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 22, 24, 25, 29 y 26 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 26, 27, 28 y 29 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 23 y 28 del Grupo Parlamentario Socialista, que proponen la supresión de la expresión: “y *formación*” en los apartados 2 y 4, respectivamente, del artículo, han sido aceptadas por la Ponencia.

Como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista se suprime la expresión: “y *formación*” en el apartado 3 de este artículo 8.

ARTÍCULO NUEVE

- Las Enmiendas números 30 y 31 del Grupo Parlamentario Socialista, que proponen la supresión de la expresión: “y *formación*” en los apartados 1 y 2 del artículo, respectivamente, han sido aceptadas por la Ponencia.

- La Enmienda número 18 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DIEZ

- La Enmienda número 30 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista se suprime la expresión: “y *formación*” en este artículo 10.

ARTÍCULO ONCE

- Las Enmiendas números 32 y 36 del Grupo Parlamentario que proponen la supresión de la expresión: “y *formación*” en los apartados 1 y 3 del artículo, respectivamente, han sido aceptadas por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 31 y 32 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 33, 34 y 35 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 19 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DOCE

- Las Enmiendas números 37 y 38 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista se suprime la expresión: “y *formación*” en el apartado 3 de este artículo 12.

ARTÍCULO TRECE

- La Enmienda número 39 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CATORCE

- La Enmienda número 40 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista se suprime la expresión: “*y formación*” en este artículo 14.

ARTÍCULO QUINCE

- Las Enmiendas números 41 y 42 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 20 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista se suprime la expresión: “*y formación*” en los apartados 1 y 2 de este artículo 15.

ARTÍCULO DIECISÉIS

- Las Enmiendas números 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista se suprime la expresión: “*y formación*” en los apartados 1 y 2 de este artículo 16.

ARTÍCULO DIECISIETE

- La Enmienda número 33 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 49 y 50 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 21 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia.

En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 34 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 34 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la adición de un nuevo punto 3 al artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 51 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 51 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de un nuevo punto 3 al artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 35 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 35 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la adición de un nuevo punto 4 al artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 36 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 36 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la adición de un nuevo punto 5 al artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DIECIOCHO

- La Enmienda número 6 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José María Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González y la Enmienda número 52 del Grupo Parlamentario Socialista, que coinciden en proponer una modificación para el título de este artículo han sido aceptadas por la Ponencia con nueva redacción. Como consecuencia de esta aceptación el artículo queda redactado así: “*Artículo 18. Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León*”. *El Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León es el órgano de participación y asesoramiento de las instituciones que intervienen en la educación de personas adultas.*”

- La Enmienda número 53 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista se suprime la expresión: “y formación” al final de este artículo 18.

ENMIENDA NÚMERO 37 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 37 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la adición de un nuevo punto 2 al artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 38 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 38 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la adición de un nuevo punto 3 al artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 39 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 39 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la adición de un nuevo punto 4 al artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 40 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 40 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la adición de un nuevo artículo 18 Bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DIECINUEVE

- Las Enmiendas números 41, 42 y 43 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 55 y 54 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO VEINTE

- La Enmienda número 56 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 44, 45 y 46 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista se suprime la expresión: “y formación” en este artículo 20.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- La Enmienda número 57 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 58 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 58 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la creación de una nueva disposición adicional segunda bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 59 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 59 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la creación de una nueva disposición adicional segunda ter, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 60 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 60 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la creación de una nueva disposición adicional segunda cuarta, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

- La Enmienda número 7 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José María Rodríguez de Francisco y D.^a Daniela Fernández González, que propone una modificación al final del artículo ha sido aceptada por la Ponencia con nueva redacción. Como consecuencia de esta aceptación después de: “... organización y funcionamiento del”, seguirá: “Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León”.

Como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista se suprime la expresión: “y formación” al final de la disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

No se han presentado enmiendas a esta disposición.

Como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista se suprime la expresión: “y formación” en esta disposición final segunda.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

No se han presentado enmiendas a esta disposición.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

No se han presentado enmiendas a esta disposición.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de noviembre de 2001.

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

Fdo.: *Daniela Fernández González*

Fdo.: *Raúl de la Hoz Quintano*

Fdo.: *Luis Domingo González Núñez*

Fdo.: *Pedro Juan Tarancón Muñoz*

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA**PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE CASTILLA Y LEÓN****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****1**

El artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero y reformado por las Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo y 4/1999, de 8 de enero, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el derecho a la educación que todos los ciudadanos tienen, según lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), reestructuró éste en su conjunto. El artículo 2º de la citada Ley consagra la educación permanente como principio básico del sistema educativo, a cuyo fin deberá facilitarse a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas. Esta previsión se desarrolla en el Título III de la Ley bajo la rúbrica “De la educación de las personas adultas”, estableciendo los objetivos y directrices a que ésta debe ajustarse.

El artículo 51.1 de la LOGSE garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

2

La Comunidad de Castilla y León se caracteriza por su gran extensión territorial, un marcado carácter rural y un considerable grado de dispersión de municipios, con las dificultades que entraña llegar a todos los habitantes para mantener y elevar los niveles educativos alcanzados.

La educación de personas adultas, en sus modalidades presencial y a distancia y apoyada en las nuevas tecnologías, tiene como finalidad conseguir que en toda nuestra geografía exista una oferta educativa suficiente que garantice la conservación y el enriquecimiento de nuestra lengua, nuestra historia y nuestro desarrollo, valores prioritarios en este ámbito.

La presente ley establece el marco general de la educación de las personas adultas. La sociedad del conocimiento exige una educación permanente que dé respuesta a los avances tecnológicos y a las situaciones cambiantes que precisa nuestra sociedad. La educación es el mejor instrumento para fomentar la igualdad de oportunidades, permitir la inserción laboral de los colectivos desfavorecidos y desarrollar la participación de las personas adultas de Castilla y León en la sociedad.

Son metas a alcanzar con la presente Ley: erradicar el analfabetismo, garantizar una educación básica que posibilite el acceso a otros niveles del sistema educativo, posibilitar el desarrollo personal, la participación y el fomento de los derechos y responsabilidades de las personas adultas y dar respuesta a las necesidades específicas del medio rural.

Los programas destinados a las personas adultas de Castilla y León abarcarán los ámbitos reglado y no reglado, prestando especial atención a las áreas de: formación instrumental y básica, formación para el mundo laboral y formación para la participación social, cultural, política y económica.

La educación de personas adultas utilizará una metodología específica adaptada a este colectivo, de acuerdo con las necesidades objetivas que se detecten.

3

Asumidas por la Comunidad de Castilla y León competencias en materia de educación no universitaria mediante Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria, es necesaria una Ley que sirva de referente y contribuya a desarrollar la educación de las personas adultas, según el principio de la educa-

ción permanente y lo establecido en el Título III de la LOGSE, que favorezca la coordinación entre las entidades públicas y privadas para atender la demanda de educación de personas adultas.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene como objeto establecer el marco general de la educación de las personas adultas y los instrumentos precisos para su desarrollo en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2. Definición.

A los efectos de esta Ley se entiende por educación de personas adultas el conjunto de actuaciones y procesos de aprendizaje, reglados o no, que tienen como finalidad ofrecer a los ciudadanos de Castilla y León que hayan superado la edad máxima de escolarización obligatoria, la posibilidad de desarrollar sus capacidades, enriquecer sus conocimientos, acceder a los bienes culturales y formativos, mejorar sus competencias técnicas o profesionales, reorientar las mismas con el fin de atender sus propias necesidades y las de la sociedad, así como desarrollar la capacidad crítica y de participación en la realidad cultural, social, económica y política.

Artículo 3. Finalidad y objetivos.

1. La educación de las personas adultas en Castilla y León tenderá al desarrollo individual y colectivo de éstas, educando sobre la base del principio de igualdad de oportunidades, superando el carácter exclusivamente compensatorio y posibilitando su preparación para participar en la sociedad.

2. Son objetivos de la presente Ley:

a) Garantizar la educación de las personas adultas basadas en el principio de la educación permanente.

b) Regular la educación de las personas adultas asegurando los recursos necesarios que permitan su participación en las distintas ofertas formativas.

c) Elevar el nivel de educación básica y cualificación profesional de la población adulta, con atención especial a los colectivos desfavorecidos.

d) Atender las demandas que impone una sociedad cambiante, desarrollando nuevas tecnologías y favoreciendo hábitos que permitan vivir el tiempo dedicado al ocio de forma creativa.

e) Preparar para la inserción socio-laboral y comunitaria de las personas adultas de Castilla y León.

f) Promover el acceso a los distintos niveles del sistema educativo y potenciar las modalidades de educación presencial y a distancia.

g) Conseguir el equilibrio entre el ámbito rural y el urbano.

h) Promover el conocimiento de nuestra realidad regional, estatal y de la Unión Europea.

i) Fomentar las actividades de investigación, estudio e intercambio de experiencias relacionadas con los procesos formativos destinados a las personas adultas.

TÍTULO II

De las actuaciones, áreas y programas formativos

Artículo 4. Actuaciones.

La consecución de los objetivos expresados en el artículo anterior se llevará a cabo conforme a las siguientes actuaciones:

a) Desarrollar programas formativos destinados a la iniciación y desarrollo profesional de la persona adulta, en las áreas formativas previstas en esta Ley.

b) Planificar el Mapa Autonómico de Educación de Personas Adultas de acuerdo con las necesidades existentes.

c) Colaborar con otras administraciones, instituciones u organizaciones para aunar esfuerzos, racionalizar la distribución de los recursos y proporcionar más amplios y mejores servicios.

d) Atender a la formación específica y perfeccionamiento del profesorado que desarrolle sus tareas en el ámbito de la educación de personas adultas.

Artículo 5. Áreas.

Las acciones encaminadas a la educación de las personas adultas de la Comunidad de Castilla y León, en sus modalidades presencial y a distancia, contemplarán ofertas formativas incluidas en las áreas siguientes:

a) Educación básica que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo.

b) Formación que posibilite la adquisición, actualización y perfeccionamiento necesarios para desempeñar una profesión u oficio que favorezca la inserción laboral.

c) Formación para la participación social, cultural, política y económica, profundizando en los valores cívicos y en el conocimiento de los bienes culturales.

Artículo 6. Programas formativos.

La educación de las personas adultas se llevará a cabo mediante los siguientes programas formativos:

- a) Programas de alfabetización de personas adultas.
- b) Programas orientados a la obtención de titulaciones regladas que permitan acceder al mundo del trabajo y a otros niveles del sistema educativo.
- c) Programas destinados a colectivos desfavorecidos que permitan su integración y participación en el mundo laboral.
- d) Programas orientados a promover el conocimiento de Castilla y León en todos sus aspectos.
- e) Programas para la preparación de la prueba destinada a la obtención del título de educación secundaria, de acceso a ciclos formativos de formación profesional, prueba para la obtención del título de bachillerato, así como de la prueba de acceso a la Universidad.
- f) Programas que ayuden a la integración en la sociedad a inmigrantes residentes en la Comunidad de Castilla y León.
- g) Programas que fomenten el estudio de los idiomas y el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- h) Programas que fomenten la creatividad o contribuyan al enriquecimiento de la formación personal.
- i) Programas que tengan como objetivo fomentar la dimensión europea.
- j) Programas que hagan incidencia especial en la educación en valores democráticos, sociales y culturales.

Artículo 7. Competencia.

La ordenación, regulación, inspección y evaluación de los programas formativos corresponderá a la Consejería competente en materia de Educación, así como la coordinación de éstos con otras Consejerías, Administraciones e Instituciones.

TÍTULO III

De los centros y del personal

CAPÍTULO I

Centros

Artículo 8. Clases de centros.

1. La educación de personas adultas podrá impartirse en centros públicos o privados, ordinarios o específicos.
2. Son centros públicos de educación de personas adultas aquellos cuya titularidad corresponde a la Administración y que impartan programas de educación de personas adultas.
3. Son centros privados de educación de personas adultas aquellos cuya titularidad corresponda a personas

físicas o jurídicas privadas y que impartan programas de educación de personas adultas.

4. Son centros específicos de educación de personas adultas los que desarrollan programas de actuación regulados en la presente Ley; abarcarán un ámbito de influencia concreto y actuarán como dinamizadores en su ámbito.

Artículo 9. Creación, modificación y supresión.

1. La creación, modificación y supresión de centros públicos de educación de personas adultas, se efectuará por Decreto de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería competente en materia de Educación, de acuerdo con los requisitos y el procedimiento que se establezca normativamente.

2. La autorización, modificación y extinción de centros privados de educación de personas adultas corresponderá a la Consejería competente en materia de Educación, de acuerdo con los requisitos y el procedimiento que se establezca normativamente.

Artículo 10. Inscripción.

Los centros específicos de educación de personas adultas, tanto públicos como privados, se inscribirán en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 11. Enseñanzas.

1. Los centros específicos de educación de personas adultas, públicos y privados, podrán impartir programas de alfabetización y aquellos orientados a adquirir, completar o actualizar la formación básica, así como los programas correspondientes a enseñanzas no regladas. Para impartir la educación secundaria deberán ser autorizados por la Administración competente en materia de educación.

2. Los centros ordinarios podrán impartir, previa autorización, el segundo ciclo de educación secundaria y los estudios de bachillerato y de formación profesional específica, en los que se programe una oferta adaptada a las necesidades de la población adulta.

3. Las enseñanzas de idiomas, en la modalidad de educación a distancia, se impartirán en las Escuelas Oficiales de Idiomas; excepcionalmente podrán autorizarse en centros de enseñanza secundaria y en centros públicos específicos de educación de personas adultas.

CAPÍTULO II

Personal

Artículo 12. Requisitos.

1. El personal que imparta enseñanzas conducentes a la obtención de un título académico o profesional de los

establecidos en la LOGSE, deberá estar en posesión de la titulación y requisitos que determine la legislación vigente.

2. El personal que imparta otros programas formativos contará con la adecuada cualificación y especialización.

3. El personal dedicado a la educación de personas adultas, además de las actividades docentes que le son propias, colaborará en su orientación y promoción, junto con el personal orientador que la legislación determine.

Artículo 13. Puestos de trabajo.

Las plantillas de los centros establecerán las características de los puestos de trabajo, con indicación de los cuerpos concretos a que corresponde su provisión y los requisitos de titulación y especialización.

Artículo 14. Colaboradores.

En los centros públicos específicos de educación de personas adultas de Castilla y León podrá colaborar ocasionalmente y previo acuerdo de las partes, personal de otra administración o entidad distinta a la de la titularidad del centro, para un mejor desarrollo y extensión de los programas y ofertas formativas en su ámbito territorial.

Artículo 15. Formación del profesorado.

1. La Consejería competente en materia de Educación programará actividades específicas destinadas al profesorado de educación de personas adultas en sus centros de formación y podrá desarrollar programas de innovación para potenciar la investigación y el desarrollo de la educación de adultos en sus modalidades presencial y a distancia, además de favorecer el intercambio de experiencias, conocimientos y estudios entre los profesionales dedicados a la educación de adultos.

2. Las universidades y otras entidades autorizadas podrán impartir formación específica en materia de educación de personas adultas.

TÍTULO IV

De los destinatarios y la participación

Artículo 16. Destinatarios.

1. Serán destinatarios de los programas de educación de personas adultas:

a) Las personas que hayan superado la edad máxima de permanencia en los centros ordinarios para cursar la educación básica obligatoria fijada en el sistema educati-

vo, en los programas destinados a adquirir la formación básica.

b) Las personas que tengan la edad mínima que se determine reglamentariamente, en los programas dirigidos a alcanzar otros niveles y grados del sistema educativo.

c) Las personas que hayan cumplido dieciocho años, para el resto de los programas formativos. Excepcionalmente y con los requisitos que se establezcan, podrán acceder a los programas que se determinen participantes menores de dieciocho años y mayores de dieciséis.

2. Se garantizará prioritariamente el acceso a los programas que se impartan en los centros específicos de educación de personas adultas, a las personas carentes de formación básica o que tengan dificultades para su inserción laboral.

Artículo 17. Participación.

1. Las personas adultas, que accedan a cualquiera de los programas desarrollados en los centros específicos, podrán participar en los órganos de representación que se establezcan.

2. La Administración educativa reglamentará los citados cauces de participación de todos los agentes que intervienen en el centro y facilitará la promoción del asociacionismo mediante la adopción de las medidas adecuadas.

Artículo 18. Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León.

El Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León es el órgano de participación y asesoramiento de las instituciones que intervienen en la educación de personas adultas.

TÍTULO V

De la financiación

Artículo 19. Financiación.

1. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León consignará anualmente los créditos necesarios para el desarrollo y la consecución de los objetivos de esta Ley.

2. Los programas para personas adultas podrán financiarse con fondos procedentes de instituciones públicas o de procedencia privada.

Artículo 20. Colaboración con otras entidades.

La Consejería competente en materia de Educación podrá establecer convenios de colaboración con otras

Administraciones Públicas y entidades para la realización de programas de educación de personas adultas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Centros, Círculos y Aulas de educación de adultos que, en el momento de la asunción de competencias educativas por la Comunidad de Castilla y León, estén autorizados para impartir las enseñanzas de graduado escolar, continuarán con dicha autorización hasta el momento de la desaparición de dichas enseñanzas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

En el plazo de seis meses desde la publicación de la presente Ley, la Junta de Castilla y León procederá a regular la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León.

Segunda.-

La Consejería competente en materia de Educación aprobará el Reglamento Orgánico de Centros específicos

de educación de personas adultas dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta Ley.

Tercera.-

Se autoriza a la Junta de Castilla y León a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

Cuarta.-

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

P.L. 24-V

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en el Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, P.L. 24-V.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley de Educación de Personas Adultas de Castilla y León, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

DICTAMEN

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1

El artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero y reformado por las Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo y 4/1999, de 8 de enero, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el derecho a la educación que todos los ciudadanos tienen, según lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que lo desarrollan.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN

PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1

El artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero y reformado por las Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo y 4/1999, de 8 de enero, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el derecho a la educación que todos los ciudadanos tienen, según lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), reestructuró éste en su conjunto. El artículo 2º de la citada Ley consagra la educación permanente como principio básico del sistema educativo, a cuyo fin deberá facilitarse a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas. Esta previsión se desarrolla en el Título III de la Ley bajo la rúbrica “De la educación de las personas adultas”, estableciendo los objetivos y directrices a que ésta debe ajustarse.

El artículo 51.1 de la LOGSE garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

2

La Comunidad de Castilla y León se caracteriza por su gran extensión territorial, un marcado carácter rural y un considerable grado de dispersión de municipios, con las dificultades que entraña llegar a todos los habitantes para mantener y elevar los niveles educativos alcanzados.

La educación de personas adultas, en sus modalidades presencial y a distancia y apoyada en las nuevas tecnologías, tiene como finalidad conseguir que en toda nuestra geografía exista una oferta educativa suficiente que garantice la conservación y el enriquecimiento de nuestra lengua, nuestra historia y nuestro desarrollo, valores prioritarios en este ámbito.

La presente ley establece el marco general de la educación de las personas adultas. La sociedad del conocimiento exige una educación permanente que dé respuesta a los avances tecnológicos y a las situaciones cambiantes que precisa nuestra sociedad. La educación es el mejor instrumento para fomentar la igualdad de oportunidades, permitir la inserción laboral de los colectivos desfavorecidos y desarrollar la participación de las personas adultas de Castilla y León en la sociedad.

Son metas a alcanzar con la presente Ley: erradicar el analfabetismo, garantizar una educación básica que posibilite el acceso a otros niveles del sistema educativo, posibilitar el desarrollo personal, la participación y el fomento de los derechos y responsabilidades de las personas adultas y dar respuesta a las necesidades específicas del medio rural.

Los programas destinados a las personas adultas de Castilla y León abarcarán los ámbitos reglado y no reglado, prestando especial atención a las áreas de: formación instrumental y básica, formación para el mundo laboral y formación para la participación social, cultural, política y económica.

La educación de personas adultas utilizará una metodología específica adaptada a este colectivo, de acuerdo con las necesidades objetivas que se detecten.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), reestructuró éste en su conjunto. El artículo 2º de la citada Ley consagra la educación permanente como principio básico del sistema educativo, a cuyo fin deberá facilitarse a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas. Esta previsión se desarrolla en el Título III de la Ley bajo la rúbrica “De la educación de las personas adultas”, estableciendo los objetivos y directrices a que ésta debe ajustarse.

El artículo 51.1 de la LOGSE garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

2

La Comunidad de Castilla y León se caracteriza por su gran extensión territorial, un marcado carácter rural y un considerable grado de dispersión de municipios, con las dificultades que entraña llegar a todos los habitantes para mantener y elevar los niveles educativos alcanzados.

La educación de personas adultas, en sus modalidades presencial y a distancia y apoyada en las nuevas tecnologías, tiene como finalidad conseguir que en toda nuestra geografía exista una oferta educativa suficiente que garantice la conservación y el enriquecimiento de nuestra lengua, nuestra historia y nuestro desarrollo, valores prioritarios en este ámbito.

La presente ley establece el marco general de la educación de las personas adultas. La sociedad del conocimiento exige una educación permanente que dé respuesta a los avances tecnológicos y a las situaciones cambiantes que precisa nuestra sociedad. La educación es el mejor instrumento para fomentar la igualdad de oportunidades, permitir la inserción laboral de los colectivos desfavorecidos y desarrollar la participación de las personas adultas de Castilla y León en la sociedad.

Son metas a alcanzar con la presente Ley: erradicar el analfabetismo, garantizar una educación básica que posibilite el acceso a otros niveles del sistema educativo, posibilitar el desarrollo personal, la participación y el fomento de los derechos y responsabilidades de las personas adultas y dar respuesta a las necesidades específicas del medio rural.

Los programas destinados a las personas adultas de Castilla y León abarcarán los ámbitos reglado y no reglado, prestando especial atención a las áreas de: formación instrumental y básica, formación para el mundo laboral y formación para la participación social, cultural, política y económica.

La educación de personas adultas utilizará una metodología específica adaptada a este colectivo, de acuerdo con las necesidades objetivas que se detecten.

3

Asumidas por la Comunidad de Castilla y León competencias en materia de educación no universitaria mediante Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria, es necesaria una Ley que sirva de referente y contribuya a desarrollar la educación de las personas adultas, según el principio de la educación permanente y lo establecido en el Título III de la LOGSE, que favorezca la coordinación entre las entidades públicas y privadas para atender la demanda de educación de personas adultas.

TÍTULO I

*Disposiciones Generales**Artículo 1. Objeto.*

La presente Ley tiene como objeto establecer el marco general de la educación de las personas adultas y los instrumentos precisos para su desarrollo en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2. Definición.

A los efectos de esta Ley se entiende por educación de personas adultas el conjunto de actuaciones y procesos de aprendizaje, reglados o no, que tienen como finalidad ofrecer a los ciudadanos de Castilla y León que hayan superado la edad máxima de escolarización obligatoria, la posibilidad de desarrollar sus capacidades, enriquecer sus conocimientos, acceder a los bienes culturales y formativos, mejorar sus competencias técnicas o profesionales, reorientar las mismas con el fin de atender sus propias necesidades y las de la sociedad, así como desarrollar la capacidad crítica y de participación en la realidad cultural, social, económica y política.

Artículo 3. Finalidad y objetivos.

1. La educación de las personas adultas en Castilla y León tenderá al desarrollo individual y colectivo de éstas, educando sobre la base del principio de igualdad de oportunidades, superando el carácter exclusivamente compensatorio y posibilitando su preparación para participar en la sociedad.

2. Son objetivos de la presente Ley:

a) Garantizar la educación de las personas adultas basadas en el principio de la educación permanente.

b) Regular la educación de las personas adultas asegurando los recursos necesarios que permitan su participación en las distintas ofertas formativas.

3

Asumidas por la Comunidad de Castilla y León competencias en materia de educación no universitaria mediante Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria, es necesaria una Ley que sirva de referente y contribuya a desarrollar la educación de las personas adultas, según el principio de la educación permanente y lo establecido en el Título III de la LOGSE, que favorezca la coordinación entre las entidades públicas y privadas para atender la demanda de educación de personas adultas.

TÍTULO I

*Disposiciones Generales**Artículo 1. Objeto.*

La presente Ley tiene como objeto establecer el marco general de la educación de las personas adultas y los instrumentos precisos para su desarrollo en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2. Definición.

A los efectos de esta Ley se entiende por educación de personas adultas el conjunto de actuaciones y procesos de aprendizaje, reglados o no, que tienen como finalidad ofrecer a los ciudadanos de Castilla y León que hayan superado la edad máxima de escolarización obligatoria, la posibilidad de desarrollar sus capacidades, enriquecer sus conocimientos, acceder a los bienes culturales y formativos, mejorar sus competencias técnicas o profesionales, reorientar las mismas con el fin de atender sus propias necesidades y las de la sociedad, así como desarrollar la capacidad crítica y de participación en la realidad cultural, social, económica y política.

Artículo 3. Finalidad y objetivos.

1. La educación de las personas adultas en Castilla y León tenderá al desarrollo individual y colectivo de éstas, educando sobre la base del principio de igualdad de oportunidades, superando el carácter exclusivamente compensatorio y posibilitando su preparación para participar en la sociedad.

2. Son objetivos de la presente Ley:

a) Garantizar la educación de las personas adultas basadas en el principio de la educación permanente.

b) Regular la educación de las personas adultas asegurando los recursos necesarios que permitan su participación en las distintas ofertas formativas.

c) Elevar el nivel de educación básica y cualificación profesional de la población adulta, con atención especial a los colectivos desfavorecidos.

d) Atender las demandas que impone una sociedad cambiante, desarrollando nuevas tecnologías y favoreciendo hábitos que permitan vivir el tiempo dedicado al ocio de forma creativa.

e) Preparar para la inserción socio-laboral y comunitaria de las personas adultas de Castilla y León.

f) Promover el acceso a los distintos niveles del sistema educativo y potenciar las modalidades de educación presencial y a distancia.

g) Conseguir el equilibrio entre el ámbito rural y el urbano.

h) Promover el conocimiento de nuestra realidad regional, estatal y de la Unión Europea.

i) Fomentar las actividades de investigación, estudio e intercambio de experiencias relacionadas con los procesos formativos destinados a las personas adultas.

TÍTULO II

De las actuaciones, áreas y programas formativos

Artículo 4. Actuaciones.

La consecución de los objetivos expresados en el artículo anterior se llevará a cabo conforme a las siguientes actuaciones:

a) Desarrollar programas formativos destinados a la iniciación y desarrollo profesional de la persona adulta, en las áreas formativas previstas en esta Ley.

b) Planificar el Mapa Autonómico de Educación de Personas Adultas de acuerdo con las necesidades existentes.

c) Colaborar con otras administraciones, instituciones u organizaciones para aunar esfuerzos, racionalizar la distribución de los recursos y proporcionar más amplios y mejores servicios.

d) Atender a la formación específica y perfeccionamiento del profesorado que desarrolle sus tareas en el ámbito de la educación de personas adultas.

Artículo 5. Áreas.

Las acciones encaminadas a la educación de las personas adultas de la Comunidad de Castilla y León, en sus modalidades presencial y a distancia, contemplarán ofertas formativas incluidas en las áreas siguientes:

c) Elevar el nivel de educación básica y cualificación profesional de la población adulta, con atención especial a los colectivos desfavorecidos.

d) Atender las demandas que impone una sociedad cambiante, desarrollando nuevas tecnologías y favoreciendo hábitos que permitan vivir el tiempo dedicado al ocio de forma creativa.

e) Preparar para la inserción socio-laboral y comunitaria de las personas adultas de Castilla y León.

f) Promover el acceso a los distintos niveles del sistema educativo y potenciar las modalidades de educación presencial y a distancia.

g) Conseguir el equilibrio entre el ámbito rural y el urbano.

h) Promover el conocimiento de nuestra realidad regional, estatal y de la Unión Europea.

i) Fomentar las actividades de investigación, estudio e intercambio de experiencias relacionadas con los procesos formativos destinados a las personas adultas.

TÍTULO II

De las actuaciones, áreas y programas formativos

Artículo 4. Actuaciones.

La consecución de los objetivos expresados en el artículo anterior se llevará a cabo conforme a las siguientes actuaciones:

a) Desarrollar programas formativos destinados a la iniciación y desarrollo profesional de la persona adulta, en las áreas formativas previstas en esta Ley.

b) Planificar el Mapa Autonómico de Educación de Personas Adultas de acuerdo con las necesidades existentes.

c) Colaborar con otras administraciones, instituciones u organizaciones para aunar esfuerzos, racionalizar la distribución de los recursos y proporcionar más amplios y mejores servicios.

d) Atender a la formación específica y perfeccionamiento del profesorado que desarrolle sus tareas en el ámbito de la educación de personas adultas.

Artículo 5. Áreas.

Las acciones encaminadas a la educación de las personas adultas de la Comunidad de Castilla y León, en sus modalidades presencial y a distancia, contemplarán ofertas formativas incluidas en las áreas siguientes:

a) Educación básica que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo.

b) Formación que posibilite la adquisición, actualización y perfeccionamiento necesarios para desempeñar una profesión u oficio que favorezca la inserción laboral.

c) Formación para la participación social, cultural, política y económica, profundizando en los valores cívicos y en el conocimiento de los bienes culturales.

Artículo 6. Programas formativos.

La educación de las personas adultas se llevará a cabo mediante los siguientes programas formativos:

a) Programas de alfabetización de personas adultas.

b) Programas orientados a la obtención de titulaciones regladas que permitan acceder al mundo del trabajo y a otros niveles del sistema educativo.

c) Programas destinados a colectivos desfavorecidos que permitan su integración y participación en el mundo laboral.

d) Programas orientados a promover el conocimiento de Castilla y León en todos sus aspectos.

e) Programas para la preparación de la prueba destinada a la obtención del título de educación secundaria, de acceso a ciclos formativos de formación profesional, prueba para la obtención del título de bachillerato, así como de la prueba de acceso a la Universidad.

f) Programas que ayuden a la integración en la sociedad a inmigrantes residentes en la Comunidad de Castilla y León.

g) Programas que fomenten el estudio de los idiomas y el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

h) Programas que fomenten la creatividad o contribuyan al enriquecimiento de la formación personal.

i) Programas que tengan como objetivo fomentar la dimensión europea.

j) Programas que hagan incidencia especial en la educación en valores democráticos, sociales y culturales.

Artículo 7. Competencia.

La ordenación, regulación, inspección y evaluación de los programas formativos corresponderá a la Consejería competente en materia de Educación, así como la coordinación de éstos con otras Consejerías, Administraciones e Instituciones.

a) Educación básica que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo.

b) Formación que posibilite la adquisición, actualización y perfeccionamiento necesarios para desempeñar una profesión u oficio que favorezca la inserción laboral.

c) Formación para la participación social, cultural, política y económica, profundizando en los valores cívicos y en el conocimiento de los bienes culturales.

Artículo 6. Programas formativos.

La educación de las personas adultas se llevará a cabo mediante los siguientes programas formativos:

a) Programas de alfabetización de personas adultas.

b) Programas orientados a la obtención de titulaciones regladas que permitan acceder al mundo del trabajo y a otros niveles del sistema educativo.

c) Programas destinados a colectivos desfavorecidos que permitan su integración y participación en el mundo laboral.

d) Programas orientados a promover el conocimiento de Castilla y León en todos sus aspectos.

e) Programas para la preparación de la prueba destinada a la obtención del título de educación secundaria, de acceso a ciclos formativos de formación profesional, prueba para la obtención del título de bachillerato, así como de la prueba de acceso a la Universidad.

f) Programas que ayuden a la integración en la sociedad a inmigrantes residentes en la Comunidad de Castilla y León.

g) Programas que fomenten el estudio de los idiomas y el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

h) Programas que fomenten la creatividad o contribuyan al enriquecimiento de la formación personal.

i) Programas que tengan como objetivo fomentar la dimensión europea.

j) Programas que hagan incidencia especial en la educación en valores democráticos, sociales y culturales.

Artículo 7. Competencia.

La ordenación, regulación, inspección y evaluación de los programas formativos corresponderá a la Consejería competente en materia de Educación, así como la coordinación de éstos con otras Consejerías, Administraciones e Instituciones.

TÍTULO III*De los centros y del personal***CAPÍTULO I***Centros**Artículo 8. Clases de centros.*

1. La educación de personas adultas podrá impartirse en centros públicos o privados, ordinarios o específicos.

2. Son centros públicos de educación de personas adultas aquellos cuya titularidad corresponde a la Administración y que impartan programas de educación de personas adultas.

3. Son centros privados de educación de personas adultas aquellos cuya titularidad corresponda a personas físicas o jurídicas privadas y que impartan programas de educación de personas adultas.

4. Son centros específicos de educación de personas adultas los que desarrollan programas de actuación regulados en la presente Ley; abarcarán un ámbito de influencia concreto y actuarán como dinamizadores en su ámbito.

Artículo 9. Creación, modificación y supresión.

1. La creación, modificación y supresión de centros públicos de educación de personas adultas, se efectuará por Decreto de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería competente en materia de Educación, de acuerdo con los requisitos y el procedimiento que se establezca normativamente.

2. La autorización, modificación y extinción de centros privados de educación de personas adultas corresponderá a la Consejería competente en materia de Educación, de acuerdo con los requisitos y el procedimiento que se establezca normativamente.

Artículo 10. Inscripción.

Los centros específicos de educación de personas adultas, tanto públicos como privados, se inscribirán en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 11. Enseñanzas.

1. Los centros específicos de educación de personas adultas, públicos y privados, podrán impartir programas de alfabetización y aquellos orientados a adquirir, completar o actualizar la formación básica, así como los programas correspondientes a enseñanzas no regladas. Para impartir la educación secundaria deberán ser autorizados por la Administración competente en materia de educación.

TÍTULO III*De los centros y del personal***CAPÍTULO I***Centros**Artículo 8. Clases de centros.*

1. La educación de personas adultas podrá impartirse en centros públicos o privados, ordinarios o específicos.

2. Son centros públicos de educación de personas adultas aquellos cuya titularidad corresponde a la Administración y que impartan programas de educación de personas adultas.

3. Son centros privados de educación de personas adultas aquellos cuya titularidad corresponda a personas físicas o jurídicas privadas y que impartan programas de educación de personas adultas.

4. Son centros específicos de educación de personas adultas los que desarrollan programas de actuación regulados en la presente Ley; abarcarán un ámbito de influencia concreto y actuarán como dinamizadores en su ámbito.

Artículo 9. Creación, modificación y supresión.

1. La creación, modificación y supresión de centros públicos de educación de personas adultas, se efectuará por Decreto de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería competente en materia de Educación, de acuerdo con los requisitos y el procedimiento que se establezca normativamente.

2. La autorización, modificación y extinción de centros privados de educación de personas adultas corresponderá a la Consejería competente en materia de Educación, de acuerdo con los requisitos y el procedimiento que se establezca normativamente.

Artículo 10. Inscripción.

Los centros específicos de educación de personas adultas, tanto públicos como privados, se inscribirán en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 11. Enseñanzas.

1. Los centros específicos de educación de personas adultas, públicos y privados, podrán impartir programas de alfabetización y aquellos orientados a adquirir, completar o actualizar la formación básica, así como los programas correspondientes a enseñanzas no regladas. Para impartir la educación secundaria deberán ser autorizados por la Administración competente en materia de educación.

2. Los centros ordinarios podrán impartir, previa autorización, el segundo ciclo de educación secundaria y los estudios de bachillerato y de formación profesional específica, en los que se programe una oferta adaptada a las necesidades de la población adulta.

3. Las enseñanzas de idiomas, en la modalidad de educación a distancia, se impartirán en las Escuelas Oficiales de Idiomas; excepcionalmente podrán autorizarse en centros de enseñanza secundaria y en centros públicos específicos de educación de personas adultas.

CAPÍTULO II

Personal

Artículo 12. Requisitos.

1. El personal que imparta enseñanzas conducentes a la obtención de un título académico o profesional de los establecidos en la LOGSE, deberá estar en posesión de la titulación y requisitos que determine la legislación vigente.

2. El personal que imparta otros programas formativos contará con la adecuada cualificación y especialización.

3. El personal dedicado a la educación de personas adultas, además de las actividades docentes que le son propias, colaborará en su orientación y promoción, junto con el personal orientador que la legislación determine.

Artículo 13. Puestos de trabajo.

Las plantillas de los centros establecerán las características de los puestos de trabajo, con indicación de los cuerpos concretos a que corresponde su provisión y los requisitos de titulación y especialización.

Artículo 14. Colaboradores.

En los centros públicos específicos de educación de personas adultas de Castilla y León podrá colaborar ocasionalmente y previo acuerdo de las partes, personal de otra administración o entidad distinta a la de la titularidad del centro, para un mejor desarrollo y extensión de los programas y ofertas formativas en su ámbito territorial.

Artículo 15. Formación del profesorado.

1. La Consejería competente en materia de Educación programará actividades específicas destinadas al profesorado de educación de personas adultas en sus centros de formación y podrá desarrollar programas de innovación para potenciar la investigación y el desarrollo de la educación de adultos en sus modalidades presencial y a distancia, además de favorecer el intercambio de experiencias, conocimientos y estudios entre los profesionales dedicados a la educación de adultos.

2. Los centros ordinarios podrán impartir, previa autorización, el segundo ciclo de educación secundaria y los estudios de bachillerato y de formación profesional específica, en los que se programe una oferta adaptada a las necesidades de la población adulta.

3. Las enseñanzas de idiomas, en la modalidad de educación a distancia, se impartirán en las Escuelas Oficiales de Idiomas; excepcionalmente podrán autorizarse en centros de enseñanza secundaria y en centros públicos específicos de educación de personas adultas.

CAPÍTULO II

Personal

Artículo 12. Requisitos.

1. El personal que imparta enseñanzas conducentes a la obtención de un título académico o profesional de los establecidos en la LOGSE, deberá estar en posesión de la titulación y requisitos que determine la legislación vigente.

2. El personal que imparta otros programas formativos contará con la adecuada cualificación y especialización.

3. El personal dedicado a la educación de personas adultas, además de las actividades docentes que le son propias, colaborará en su orientación y promoción, junto con el personal orientador que la legislación determine.

Artículo 13. Puestos de trabajo.

Las plantillas de los centros establecerán las características de los puestos de trabajo, con indicación de los cuerpos concretos a que corresponde su provisión y los requisitos de titulación y especialización.

Artículo 14. Colaboradores.

En los centros públicos específicos de educación de personas adultas de Castilla y León podrá colaborar ocasionalmente y previo acuerdo de las partes, personal de otra administración o entidad distinta a la de la titularidad del centro, para un mejor desarrollo y extensión de los programas y ofertas formativas en su ámbito territorial.

Artículo 15. Formación del profesorado.

1. La Consejería competente en materia de Educación programará actividades específicas destinadas al profesorado de educación de personas adultas en sus centros de formación y podrá desarrollar programas de innovación para potenciar la investigación y el desarrollo de la educación de adultos en sus modalidades presencial y a distancia, además de favorecer el intercambio de experiencias, conocimientos y estudios entre los profesionales dedicados a la educación de adultos.

2. Las universidades y otras entidades autorizadas podrán impartir formación específica en materia de educación de personas adultas.

TÍTULO IV

De los destinatarios y la participación

Artículo 16. Destinatarios.

1. Serán destinatarios de los programas de educación de personas adultas:

a) Las personas que hayan superado la edad máxima de permanencia en los centros ordinarios para cursar la educación básica obligatoria fijada en el sistema educativo, en los programas destinados a adquirir la formación básica.

b) Las personas que tengan la edad mínima que se determine reglamentariamente, en los programas dirigidos a alcanzar otros niveles y grados del sistema educativo.

c) Las personas que hayan cumplido dieciocho años, para el resto de los programas formativos. Excepcionalmente y con los requisitos que se establezcan, podrán acceder a los programas que se determinen participantes menores de dieciocho años y mayores de dieciséis.

2. Se garantizará prioritariamente el acceso a los programas que se impartan en los centros específicos de educación de personas adultas, a las personas carentes de formación básica o que tengan dificultades para su inserción laboral.

Artículo 17. Participación.

1. Las personas adultas, que accedan a cualquiera de los programas desarrollados en los centros específicos, podrán participar en los órganos de representación que se establezcan.

2. La Administración educativa reglamentará los citados cauces de participación de todos los agentes que intervienen en el centro y facilitará la promoción del asociacionismo mediante la adopción de las medidas adecuadas.

Artículo 18. Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León.

El Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León es el órgano de participación y asesoramiento de las instituciones que intervienen en la educación de personas adultas.

2. Las universidades y otras entidades autorizadas podrán impartir formación específica en materia de educación de personas adultas.

TÍTULO IV

De los destinatarios y la participación

Artículo 16. Destinatarios.

1. Serán destinatarios de los programas de educación de personas adultas:

a) Las personas que hayan superado la edad máxima de permanencia en los centros ordinarios para cursar la educación básica obligatoria fijada en el sistema educativo, en los programas destinados a adquirir la formación básica.

b) Las personas que tengan la edad mínima que se determine reglamentariamente, en los programas dirigidos a alcanzar otros niveles y grados del sistema educativo.

c) Las personas que hayan cumplido dieciocho años, para el resto de los programas formativos. Excepcionalmente y con los requisitos que se establezcan, podrán acceder a los programas que se determinen participantes menores de dieciocho años y mayores de dieciséis.

2. Se garantizará prioritariamente el acceso a los programas que se impartan en los centros específicos de educación de personas adultas, a las personas carentes de formación básica o que tengan dificultades para su inserción laboral.

Artículo 17. Participación.

1. Las personas adultas, que accedan a cualquiera de los programas desarrollados en los centros específicos, podrán participar en los órganos de representación que se establezcan.

2. La Administración educativa reglamentará los citados cauces de participación de todos los agentes que intervienen en el centro y facilitará la promoción del asociacionismo mediante la adopción de las medidas adecuadas.

Artículo 18. Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León.

El Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León es el órgano de participación y asesoramiento de las instituciones que intervienen en la educación de personas adultas.

TÍTULO V*De la financiación**Artículo 19. Financiación.*

1. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León consignará anualmente los créditos necesarios para el desarrollo y la consecución de los objetivos de esta Ley.

2. Los programas para personas adultas podrán financiarse con fondos procedentes de instituciones públicas o de procedencia privada.

Artículo 20. Colaboración con otras entidades.

La Consejería competente en materia de Educación podrá establecer convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades para la realización de programas de educación de personas adultas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Centros, Círculos y Aulas de educación de adultos que, en el momento de la asunción de competencias educativas por la Comunidad de Castilla y León, estén autorizados para impartir las enseñanzas de graduado escolar, continuarán con dicha autorización hasta el momento de la desaparición de dichas enseñanzas.

DISPOSICIONES FINALES*Primera.-*

En el plazo de seis meses desde la publicación de la presente Ley, la Junta de Castilla y León procederá a regular la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León.

Segunda.-

La Consejería competente en materia de Educación aprobará el Reglamento Orgánico de Centros específicos de educación de personas adultas dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta Ley.

Tercera.-

Se autoriza a la Junta de Castilla y León a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

TÍTULO V*De la financiación**Artículo 19. Financiación.*

1. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León consignará anualmente los créditos necesarios para el desarrollo y la consecución de los objetivos de esta Ley.

2. Los programas para personas adultas podrán financiarse con fondos procedentes de instituciones públicas o de procedencia privada.

Artículo 20. Colaboración con otras entidades.

La Consejería competente en materia de Educación podrá establecer convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades para la realización de programas de educación de personas adultas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Centros, Círculos y Aulas de educación de adultos que, en el momento de la asunción de competencias educativas por la Comunidad de Castilla y León, estén autorizados para impartir las enseñanzas de graduado escolar, continuarán con dicha autorización hasta el momento de la desaparición de dichas enseñanzas.

DISPOSICIONES FINALES*Primera.-*

En el plazo de seis meses desde la publicación de la presente Ley, la Junta de Castilla y León procederá a regular la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León.

Segunda.-

La Consejería competente en materia de Educación aprobará el Reglamento Orgánico de Centros específicos de educación de personas adultas dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta Ley.

Tercera.-

Se autoriza a la Junta de Castilla y León a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

Cuarta.-

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo.: *Felicísimo Garabito Gregorio*

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
DE EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo.: *Leonisa Ull Laita*

P.L. 24-VI

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas y Votos Particulares que se mantienen para su defensa en Pleno, presentados por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en el Proyecto Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, P.L. 24-VI.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara, comunica que pretende defender en el Pleno las ENMIENDAS al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas que, después de haber sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas en el Dictamen.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de febrero de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara comunica su voluntad de mantener para su debate en el Pleno las siguientes enmiendas y votos particula-

Cuarta.-

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

res al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas.

La totalidad de enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario que, debatidas y votadas en Comisión, no hayan sido incorporadas al dictamen de la misma.

Fuensaldaña a 4 de febrero de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y Dña. Daniela Fernández González, procuradores por la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara comunican su voluntad de mantener para su debate en el Pleno las siguientes enmiendas y votos particulares al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas.

La totalidad de enmiendas presentadas por estos Procuradores que, debatidas y votadas en Comisión, no hayan sido incorporadas al dictamen de la misma.

Fuensaldaña a 5 de febrero de 2002.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

José Mª Rodríguez de Francisco

Daniela Fernández González

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 506-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 506-II, formulada por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, rela-

tiva a implantación del ciclo formativo de grado medio «Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural» en el Instituto de Educación Secundaria «Arribes de Sayago», publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 130, de 26 de marzo de 2001.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. nº 506 relativa a implantación del ciclo formativo de grado medio “Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Instituto de Educación Secundaria “Arribes de Sayago”.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que la Consejería de Educación y Cultura proceda a realizar los estudios de matrícula, análisis y sondeo del alumnado en la zona de Sayago de Zamora para la implantación del ciclo formativo de grado medio *Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural*, en el Instituto de Educación Secundaria “Arribes de Sayago”, a partir del proximo curso”.

Fuensaldaña, 5 de febrero de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

P.N.L. 506-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 5 de febrero de 2002, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 506-III, presentada por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa a implantación del ciclo formativo de grado medio «Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural» en el Instituto de Educación Secundaria «Arribes de Sayago», publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 130, de 26 de marzo de 2001, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que la Consejería de Educación y Cultura proceda, con la participación de la comunidad educativa, a realizar los estudios de matrícula, análisis y sondeo del alumnado en la zona de Sayago de Zamora para la implantación del ciclo formativo de grado medio Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural, en el Instituto de Educación Secundaria «Arribes de Sayago», a partir del próximo curso”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 516-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 5 de febrero de 2002, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 516-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a retirada de publicidad turística oficial referente a “Ruta Vía de la Plata” cuyo trazado no coincida con la calzada histórica, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 133, de 5 de abril de 2001.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 618-I¹

PRESIDENCIA

En el transcurso de la Sesión Plenaria de las Cortes de Castilla y León, celebrada el día 8 de febrero de 2002, el Grupo Parlamentario Socialista, retiró la Proposición No de Ley, P.N.L. 618-I¹, relativa a establecimiento de normativa para garantizar el uso adecuado y no especulativo de fondos públicos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 165, de 16 de octubre de 2001.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 675-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 8 de febrero de 2002, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 675-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a reclamación al Gobierno de la Nación de retirada de la propuesta de creación del nuevo tributo de hidrocarburos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 181, de 18 de diciembre de 2001.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 679-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 679-II, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a creación de unidades del dolor en diversas provincias, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 181, de 18 de diciembre de 2001.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. n.º 679-I relativa a creación de unidades del dolor en diversas provincias.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a implantar unidades de cuidados paliativos en todas las Áreas de Salud de la Comunidad, a potenciar las existentes si la demanda lo requiere y a que se adopten las medidas necesarias para la puesta a disposición de la Unidad del Dolor del Hospital de Los Montalves de Salamanca como Centro Regional de Referencia de la Red Sanitaria Pública”.

Fuensaldaña, 6 de febrero de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

P.N.L. 679-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 8 de febrero de 2002, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 679-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a creación de unidades del dolor en diversas provincias, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 181, de 18 de diciembre de 2001.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 8 de febrero de 2002, aprobó la propues-

ta de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de creación de una Comisión Permanente para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y la Cooperación al Desarrollo.

Su composición será igual que el resto de las Comisiones de la Cámara.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

Cambios habidos en la Composición del Pleno de las Cortes.

Con fecha 14 de enero de 2002, el Procurador D. Jaime González González ha presentado la renuncia a su condición de Procurador de las Cortes de Castilla y León por la Circunscripción Electoral de León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de enero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En la Sesión Plenaria de las Cortes de Castilla y León, celebrada el día 7 de febrero de 2002, adquirió la condición plena de Procuradora de las Cortes de Castilla y León por la Circunscripción Electoral de León en sustitución, por renuncia, de D. Jaime González González, dentro de la Lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español, la Ilma. Sr.^a

- D.^a M.^a Nieves Tascón López (PSOE).

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

RELACIÓN DE PROCURADORES POR ORDEN ALFABÉTICO

(V Legislatura)

Baja de D. Jaime González González.

Alta de D.^a M.^a NIEVES TASCÓN LÓPEZ.

RELACIÓN DE PROCURADORES POR CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

(V Legislatura)

Circunscripción Electoral de León

Baja de D. Jaime González González.

Alta de D.^a M.^a NIEVES TASCÓN LÓPEZ.

RELACIÓN DE PROCURADORES QUE EMPLEARON LA FÓRMULA «SÍ PROMETO»

(V Legislatura)

D.^a M.^a Nieves Tascón López.

Cambios habidos en la composición de los Grupos Parlamentarios.

Grupo Parlamentario Socialista:

Número de Procuradores a 7-02-2002: 30.-

Baja de D. Jaime González González.

Alta de D.^a M.^a NIEVES TASCÓN LÓPEZ.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Cambios habidos en la composición de las Comisiones.

La Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de febrero de 2002, procedió a la elección de Secretaria de la referida Comisión, en sustitución de D.^a Ana Granado Sánchez, resultando elegida la Ilma. Sr.^a D.^a

- M.^a del Carmen Espeso Herrero (Grupo P. Socialista).

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuesaldaña, a 12 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Mociones.

M. 53-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, a la Moción, M. 53-II, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Televisión Autonómica, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 114, de 30 de enero de 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de diciembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de don Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 149.2 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la MOCIÓN M-53-I presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Televisión Autonómica, consecuencia de la Interpelación presentada por dicho Grupo.

ENMIENDA DE ADICIÓN a la propuesta de Resolución.

Añadir un apartado que diga:

“8º Promover un estudio para la creación por ley de la sociedad pública Televisión Autonómica de Castilla y León, encargada de la puesta en marcha, preferentemente sobre la base del actual Centro Territorial de TVE, de un

tercer canal gestionado como servicio público por la Comunidad”.

Castillo de Fuensaldaña, 6 de febrero de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

M. 53-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 8 de febrero de 2002, rechazó la Moción M. 53-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Televisión Autonómica, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 114, de 30 de enero de 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

M. 82-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 8 de febrero de 2002, rechazó la Moción M. 82-I¹, presentada por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a política en materia de Universidades, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Procurador y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 169, de 6 de noviembre de 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

M. 83-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 8 de febrero de 2002, rechazó la Moción M. 83-I¹, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, relativa a política general de la Junta y en particular de la Consejería de Agricultura y Ganadería sobre gestión de materiales de riesgo, consecuencia de la Interpelación formulada por dichos Grupos Parlamentarios y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 173, de 19 de noviembre de 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

M. 85-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Moción, M. 85-II, formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a política general sobre fomento del desarrollo industrial de la Comunidad y de cada una de sus provincias, situación y alternativas, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Procurador y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 174, de 22 de noviembre de 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de diciembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en EL ARTÍCULO 149.2 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA de Adición a la

MOCIÓN derivada de la Interpelación 85-I presentada por el Grupo Parlamentario Mixto relativa a "Política general de fomento del desarrollo industrial".

Se añadiría un nuevo punto 6:

6. Se tramite una línea de ayudas destinada al salvamento y reestructuración de empresas en crisis, basándose en las directrices de la Comisión Europea sobre empresas en crisis (Diarios oficiales de 23 de diciembre de 1994 y 19 de septiembre de 1997) que contenga al menos los siguientes criterios:

- Se destine a pequeñas y medianas empresas (empresas de menos de 250 trabajadores o que su volumen anual de negocios no supere los 40 millones de euros).

- Las ayudas de salvamento estarán dirigidas a prestar a la empresa la liquidez estrictamente necesaria e imprescindible para garantizar su funcionamiento hasta tanto se analiza su situación y se elabora al correspondiente Plan de recuperación.

- Las ayudas de reestructuración tendrán por objeto la puesta en marcha de las acciones y medidas contenidas en un plan de Reestructuración específico de cada empresa, dirigidas a recuperar la competitividad y viabilidad a largo plazo.

Fuensaldaña a 4 de febrero de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

M. 85-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 8 de febrero de 2002, rechazó la Moción M. 85-I¹, presentada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a política general sobre fomento del desarrollo industrial de la Comunidad y de cada una de sus provincias, situación y alternativas, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Procurador y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 174, de 22 de noviembre de 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).**P.O. 686-I a P.O. 699-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 6 de febrero de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de marzo de 1990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad las Preguntas Orales ante el Pleno, P.O. 686-I a P.O. 699-I, que a continuación se insertan, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de las Preguntas, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 7 de febrero de 2002 y el traslado inmediato de las mismas a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 686-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, comparece y DICE.

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y ss. del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA DE ACTUALIDAD para su respuesta ORAL ante el PLENO de las Cortes por la Junta de Castilla y León:

ANTECEDENTES:

La empresa ENDESA ha hecho pública su intención de cerrar los grupos 1 y 2 de la Central Térmica de Compostilla, próxima a Ponferrada, motivando tal decisión en el estado obsoleto en que se encuentran estos grupos.

De dichos grupos dependen más de un centenar de puestos de trabajo directos.

PREGUNTA:

¿Va a exigir la Junta de Castilla y León a ENDESA el mantenimiento y modernización de los Grupos 1 y 2 de la central térmica de Compostilla a fin de garantizar la producción energética y empleo actual en la térmica?

En León, para Fuensaldaña, a 22 de enero de 2002.

P.O. 687-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

José Francisco Martín Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Presidente de la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Los últimos datos publicados por Eurostat indican que Castilla y León supera en 1999 el 75% del Producto Interior Bruto (PIB) per cápita de la media de la Unión Europea, lo que implicaría de seguir así y con la ampliación de la U.E que en el 2006 dejaremos de pertenecer al grupo de regiones denominadas Objetivo 1 a efectos de los Fondos Estructurales.

Esta confirmación no supone nada nuevo sobre lo ya esperado. Sin embargo, conviene señalar que mientras otras Comunidades como Valencia, Cantabria y Canarias salen de la categoría Objetivo 1 por su propia evolución económica, Castilla y León lo hará de manera matemática, es decir, por puro "efecto estadístico" debido a la ampliación de la Unión Europea hacia los países del Este, mucho más pobres y por la pérdida de población que padecemos.

Es por tanto la estadística que resulta de la incorporación de los países del Este candidatos a formar parte de la Unión Europea y la pérdida de población y no la evolución económica de Castilla y León la razón principal por la que nuestra Comunidad dejará de recibir en el 2006 las ayudas europeas consideradas prioritarias al ritmo y por las cuantías actuales.

Pregunta

¿Qué medidas piensa adoptar la Junta de Castilla y León para que a partir del 2006 Castilla y León siga

recibiendo al menos el mismo volumen de ayudas procedente de la Unión Europea?

Fuensaldaña a 6 de febrero de 2002.

EL PROCURADOR
Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.O. 688-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Losa Torres, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

La Federación Empresarial Segoviana ha solicitado al Ministro de Agricultura la reforma del artículo 5 del Real Decreto 324/2000 que impide la implantación de empresas e industrias cárnicas en un perímetro inferior a 2 km., de cualquier explotación ganadera.

La Consejería de Medio Ambiente dice no compartir los criterios de la FES, aduciendo que el sector empresarial tiene que pensar que hay que aumentar las exigencias.

Sin embargo, el Consejero de Agricultura y Ganadería pide eliminar las distancias mínimas respecto a aquellas industrias cárnicas.

PREGUNTA:

¿Cuál es la posición de la Junta de Castilla y León respecto a la modificación del Artículo 5 del RD 324/2000?

Fuensaldaña a 6 de febrero de 2002.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Antonio Losa Torres*

P.O. 689-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En este último mes se está procediendo a la selección de los programas Leader Plus en Castilla y León. En diferentes días y medios se están sucediendo noticias relativas a los tratos de favor a programas vinculados al PP como en el Ayuntamiento de Alcañices donde, según su alcalde meses antes conocían su decisión.

Al menos dos veces han existido reuniones de los sucesivos Consejeros de Presidencia con Delegados Territoriales y Presidentes de Diputaciones donde se han abordado estos programas de Desarrollo Rural. Últimamente incluso se han utilizado documentos falsos de denuncias para infravalorar proyectos que querían ser apartados como ADISAC en Zamora, lo que ha originado la no aprobación de la propuesta de Castilla y León en la reunión celebrada el día 4 de febrero de la Comisión constituida al efecto.

PREGUNTA:

- A la vista de lo expuesto, ¿se ratifica la Junta de Castilla y León que los criterios y a las puntuaciones utilizados en la selección de los programas Leader Plus en Castilla y León, están siendo objetivos y transparentes?

Fuensaldaña a 6 de febrero de 2002.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Fernando Benito Muñoz*

P.O. 690-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Leonisa Ull Laita, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

El diputado perteneciente al Partido Popular y Presidente de la Comisión de seguimiento del Pacto de Toledo Fernando Fernández de Trocóniz, ha afirmado que la pensión de jubilación que reciben las mujeres debería ser menor que la de los hombres «porque viven más años».

El citado Diputado, manifestó que defendería esta propuesta en la Comisión del Pacto de Toledo por "pura igualdad", según se ha recogido en distintos medios de comunicación.

Considerando que afirmaciones tan poco inteligentes como ésta en poco ayudan a las políticas de igualdad que se desarrollan desde distintas administraciones públicas, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Comparte la Junta de Castilla y León los criterios manifestados por el Sr. Fernández de Trocóniz referentes a la pensión de jubilación de las mujeres?

Fuensaldaña a 6 de febrero de 2002.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Leonisa Ull Laita*

P.O. 691-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José M. Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

El domingo 3 de febrero, la Sra. Delegada Territorial de la Junta en Palencia afirmaba que el Hospital Provincial San Telmo se integrará en la red de hospitales de la Comunidad durante el presente año.

PREGUNTA:

- ¿Confirma el Sr. Consejero de Sanidad esta previsión?

Fuensaldaña a 6 de febrero de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*

P.O. 692-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Rosario Velasco García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara,

formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

El anuncio del cierre de los Grupos I y II de Endesa ha generado un rechazo social muy importante en la Comarca del Bierzo, pero también ha generado confusión entre los ciudadanos la postura del Gobierno Regional respecto a dicho cierre.

PREGUNTA

- ¿Qué gestiones están realizando desde el Gobierno Regional ante el Ministerio de Economía y ante la Empresa para evitar dicho cierre?

Fuensaldaña a 6 de febrero de 2002.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Rosario Velasco García*

P.O. 693-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Otra vez el Gobierno Central ha decidido decide legislar sobre una materia tan sensible como la educación obligatoria.

De las declaraciones de algunos responsables del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes parece deducirse que se pretende resucitar la reválida al final del bachillerato.

Independientemente de la situación en la que se encuentra la citada norma y a la luz de cómo se han desarrollado procedimientos legislativos anteriores recientes, parecería razonable que no se volvieran a repetir los mismos errores.

Además los medios de comunicación regionales recogen unas declaraciones del Portavoz de la Junta en las que dice "la Junta abogará en todo caso por el consenso con la comunidad educativa".

PREGUNTA:

¿Qué posición tiene la Junta de Castilla y León respecto a este proyecto?

Fuensaldaña a 6 de febrero de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.O. 694-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Juan Carlos Rad Moradillo, Procurador perteneciente al Grupo Mixto en las Cortes de Castilla y León por el partido Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta de actualidad para su contestación oral durante el próximo Pleno de las Cortes de Castilla y León.

ANTECEDENTES

En la selección de los programas de desarrollo rural de la Unión Europea "Leader +" se ha excluido al Colectivo para el Desarrollo Rural "Tierra de Campos" a pesar de haber gestionado con éxito programas de pasadas convocatorias y de la alta puntuación obtenida en la baremación realizada por la Federación Regional de Municipios y Provincias. Esta exclusión no ha sido la única y las sospechas de la utilización de criterios políticos partidistas por la Consejería de Agricultura a favor de alcaldes del Partido Popular ha sido evidente y reiteradamente denunciada desde finales de año pasado, hechos que se han confirmado con la resolución de las propuestas.

Por todo ello, se pregunta al Gobierno de la Junta de Castilla y León:

¿Cuáles han sido las razones para excluir al Colectivo de Desarrollo Rural "Tierra de Campos" de la adjudicación de los programas "Leader+"?

Fuensaldaña a 6 de febrero de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

P.O. 695-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO, Procurador de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, comparece y DICE.

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y ss. del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA DE ACTUALIDAD para su respuesta ORAL ante el PLENO de las Cortes del día 7 de febrero de 2002, por la Junta de Castilla y León:

ANTECEDENTES:

Tal y como recogen hoy como noticia destacada en la prensa escrita leonesa, en las elecciones generales del año 1992, la provincia de León perdió un escaño en el Congreso de los Diputados por el descenso de población de la provincia, pasando de tener seis diputados a los cinco actuales.

En las elecciones autonómicas de 1999, la provincia de León perdió un escaño en las Cortes de Castilla y León por el descenso de población sufrido, pasando de tener quince Procuradores a los catorce actuales.

En las elecciones municipales del próximo año la Diputación Provincial de León perderá dos escaños, por el descenso de población por lo que la Corporación provincial pasará a estar formada por veinticinco Diputados en lugar de los veintisiete que la forman en la actualidad.

Este descenso de diputados provinciales lo vaticina la revisión del padrón de habitantes realizada por el INE del año 2001, según el cual la provincia de León cae por debajo de los 500.000 habitantes -499.517-.

PREGUNTA:

¿Qué valoración hace la Junta de Castilla y León de la pérdida continuada de representantes políticos en las cámaras legislativas y corporaciones que sufre la provincia de León?

En León, para Fuensaldaña, a 5 de febrero de 2002.

P.O. 696-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradora de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, comparece y DICE.

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y ss. del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA DE ACTUALIDAD para su respuesta ORAL ante el PLENO de las Cortes del día 7 de febrero de 2002, por la Junta de Castilla y León:

ANTECEDENTES:

Tal y como han confirmado la Consejera de Economía y el alcalde de Ponferrada esta misma semana la Junta de Castilla y León tiene previsto implantar varias nuevas titulaciones en el Campus del Bierzo.

La Junta especifica cuatro titulaciones -topografía, geología, metalurgia, y minas, segundo ciclo- pero anuncia más, algunas de grado superior, sin especificar cuáles.

Igualmente, la Consejera señaló que, además de la utilización de fondos para la reactivación de las cuencas mineras, la Junta, a través de su presupuesto propio, debe de participar en la financiación de las nuevas carreras.

PREGUNTA:

¿Qué titulaciones va a implantar la Junta de Castilla y León en el campus de El Bierzo en los dos próximos cursos y cómo se van a financiar?

En León, para Fuensaldaña, a 5 de febrero de 2002.

P.O. 697-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, comparece y DICE.

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y ss. del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA DE ACTUALIDAD para su respuesta ORAL ante el PLENO de las Cortes del día 7 de febrero de 2002, por la Junta de Castilla y León:

ANTECEDENTES:

La Comarca del Bierzo vive inmersa en una profunda polémica desde que ENDESA anunció el cierre de uno de los grupos térmicos en la central de Compostilla.

Todos los partidos políticos y sindicatos en la Comarca se han pronunciado en contra del cierre y a favor de nuevas inversiones que modernicen los demás grupos térmicos de la central.

La semana próxima Endesa anuncia explicaciones y los sindicatos bercianos posibles movilizaciones.

En definitiva, ENDESA pretende permutar un hecho consumado -cierre del grupo uno- por promesas inversoras verbales en los demás grupos, cuando lo razonable es permutar hechos por hechos, de manera que ENDESA procediese al cierre del citado grupo una vez realizadas las inversiones anunciadas -sin perjuicio de otras dese-

bles para construir nuevos grupos térmicos para ciclos combinados gas-carbón o para quemar estériles o carbones de bajo rendimiento-.

PREGUNTA:

¿Se opondrá la Junta de Castilla y León al cierre del Grupo I de la Central Térmica ENDESA en Compostilla hasta que no estén ejecutadas las inversiones comprometidas de forma verbal por la empresa en los demás grupos?

En León, para Fuensaldaña, a 5 de febrero de 2002.

P.O. 698-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

El Presidente de la Comisión Permanente del Pacto de Toledo, don Fernando Fernández de Trocóniz Marcos, diputado del Partido Popular por Salamanca, ha realizado unas declaraciones abiertamente inconstitucionales abogando por reducir la cuantía de las pensiones de viudedad de las mujeres puesto que viven más años que los hombres.

PREGUNTA

¿Va a promover la Junta de Castilla y León alguna iniciativa para que el señor Fernández de Trocóniz deje de desempeñar la Presidencia de la Comisión Permanente del Pacto de Toledo?

Castillo de Fuensaldaña, 6 de febrero de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

P.O. 699-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de

lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

Endesa ha confirmado que cerrará el Grupo 1 de la central térmica de Compostilla en el presente año 2002, así como el Grupo II en 2004. La decisión parece poco lógica y coherente, precisamente cuando se está produciendo un aumento de la demanda eléctrica y la central está funcionando al máximo nivel. Junto a la natural alarma entre los trabajadores, conviene destacar el hecho de que hasta 2007, con la entrada en vigor de la nueva normativa europea en materia medioambiental, ambos grupos pueden mantener su actual volumen productivo llevando a cabo una mínima inversión de mantenimiento.

PREGUNTA

¿Qué iniciativas va a llevar a cabo la Junta de Castilla y León para evitar el cierre de los Grupos I y II de la central térmica de Compostilla?

Castillo de Fuensaldaña, 6 de febrero de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.O. 700-I a P.O. 708-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 6 de febrero de 2002, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 700-I a P.O. 708-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 700-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, comparece y DICE.

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y ss. del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA DE ACTUALIDAD para su respuesta ORAL ante el PLENO de las Cortes de Castilla y León:

ANTECEDENTES:

El pasado día 26 de noviembre de 2001, el Comité de Empresa que la factoría que KRAFT JACOBS SUCHARD tiene en la localidad leonesa de Hospital de Órbigo se reunió con el Director de la fábrica. En dicha reunión la dirección manifestó al Comité de Empresa la preocupación e inquietud por el futuro de la fábrica tras el inicio de las obras de construcción a menos de 10 kilómetros del Centro Provincial de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, teniendo en cuenta que el agua utilizada para la fabricación de alimentos se capta de un pozo artesiano que se surte de agua procedente, según los estudios de la multinacional, de la zona donde se ubicará el Centro de Tratamiento, con el riesgo de que esas aguas puedan contaminarse.

PREGUNTA:

¿Ha garantizado la Junta de Castilla y León a la empresa Kraft Jacobs Suchard que la puesta en servicio del Centro de Tratamiento de Residuos no afectará negativamente a la factoría de Hospital de Órbigo?

En León, para Fuensaldaña, a 10 de enero de 2002.

P.O. 701-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA Procurador de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, comparece y DICE.

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y ss. del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA DE ACTUALIDAD para su respuesta ORAL ante el PLENO de las Cortes de Castilla y León:

ANTECEDENTES:

El pasado día 26 de noviembre de 2001, el Comité de Empresa que la factoría que KRAFT JACOBS SUCHARD tiene en la localidad leonesa de Hospital de Órbigo se reunió con el Director de la fábrica. En dicha reunión la dirección manifestó al Comité de Empresa la preocupación e inquietud por el futuro de la fábrica tras el inicio de las obras de construcción a menos de 10 kilómetros del Centro Provincial de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, teniendo en cuenta que el agua utilizada para la fabricación de alimentos se capta de un pozo artesiano que se surte de agua procedente, según los estudios de la multinacional, de la zona donde se ubicará el Centro de Tratamiento, con el riesgo de que esas aguas puedan contaminarse.

PREGUNTA:

¿Ha recibido la Junta de Castilla y León garantías por parte de la empresa KRAFT JACOBS SUCHARD de que, pese a la construcción y puesta en servicio del Centro Provincial de Tratamiento de Residuos de León en el municipio de San Justo de la Vega, la factoría de Hospital de Órbigo se mantendrá y potenciará de acuerdo los planes previstos por la empresa?

En León, para Fuensaldaña, a 10 de enero de 2002.

P.O. 702-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, comparece y DICE.

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y ss. del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA DE ACTUALIDAD para su respuesta ORAL ante el PLENO de las Cortes por la Junta de Castilla y León:

ANTECEDENTES:

El pasado mes de noviembre de 2001, León veía frustrarse el proyecto de construir en el polígono industrial de Villadangos una factoría destinada a la fabricación de piezas para el futuro avión europeo AIRBUS 380.

Ello hubiera supuesto una inversión de 65.000 millones de pesetas y 1.000 puestos de trabajo aproximadamente.

Finalmente la EADS adjudicó a GAMESA, una empresa afincada en Álava el proyecto, descartando así a la empresa que pretendía ubicar el proyecto en León.

Unas semanas después otra empresa ARIES COMPLEX instalará en el Parque Tecnológico de Boecillo en Valladolid una factoría, similar a la frustrada en León, para construir piezas del Airbus 380 en una parcela de 60.000 metros cuadrados.

Mientras en León el proyecto ha contado con el total "pasotismo", dejadez y desprecio por parte de la Junta de Castilla y León, el proyecto de Valladolid ha tenido todo el respaldo, apoyo y diligencia por parte de la Junta de Castilla y León, quien ha ejercido la presión política necesaria para que la fábrica se instale en Valladolid.

PREGUNTA:

¿Qué participación, gestiones y trámites ha realizado la Junta de Castilla y León a fin de que la empresa Aries Complex se instale en Boecillo para fabricar piezas del AIRBUS 380 y qué participación, gestiones y trámites ha realizado la Junta de Castilla y León para que en León se construyese otra factoría de componentes y piezas para el citado avión?

En León, para Fuensaldaña, a 11 de enero de 2002.

P.O. 703-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

D. Juan Carlos Rad Moradillo, Procurador perteneciente al Grupo Mixto en las Cortes de Castilla y León por el partido Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta de actualidad para su contestación oral durante el próximo Pleno de las Cortes de Castilla y León.

ANTECEDENTES

El pasado 26 de enero, la aparición de una mancha en el río Adaja a su paso por el término abulense de Sanchidrián, obligó a suspender el suministro de agua en los doce pueblos que se abastecen del azud "Tierras de Adaja". La localización del vertido en la fábrica de fertilizantes Tradecor situada en el polígono "Las Vegas de Sanchidrián" y la determinación de su composición, un quelato de hierro en el que estaban ausentes otras sustancias como el monoclorobenceno, que se sospecharon en un principio, no ha servido para despejar la preocupación existente en los municipios de la zona y la posibilidad de restablecer suministro de agua potable. El caso es más grave al existir denuncias de vertidos similares desde bastantes meses antes por parte del alcalde de Don Hierro, denuncias ante las que no ha habido ninguna actuación por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Por todo ello, se pregunta al Gobierno de la Junta de Castilla y León:

¿Qué medidas va a exigir la Junta de Castilla y León a la Confederación Hidrográfica del Duero para evitar la repetición de hechos similares?

Fuensaldaña a 6 de febrero de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

P.O. 704-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Juan Carlos Rad Moradillo, Procurador perteneciente al Grupo Mixto en las Cortes de Castilla y León por el partido Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta de actualidad para su contestación oral durante el próximo Pleno de las Cortes de Castilla y León.

ANTECEDENTES

Con la reciente firma del traspaso de la Sanidad a nuestra Comunidad Autónoma se ha hecho pública la intención de invertir por parte de la Junta de Castilla y León de 1.202 millones de euros en los próximos 8 años para infraestructuras sanitarias, que según declaraciones del propio Presidente de la Junta de Castilla y León, irán dirigidas a recuperar el déficit histórico de nuestra sanidad.

Por todo ello, se pregunta al Presidente de la Junta de Castilla y León:

¿Se da por satisfecho el Presidente de la Junta de Castilla y León con el cierre de una negociación sobre las transferencias sanitarias que no contemple la nuestra equiparación al nivel sanitario del resto del Estado?

Fuensaldaña a 6 de febrero de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

P.O. 705-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO, Procurador de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, comparece y DICE.

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y ss. del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA DE ACTUALIDAD para su respuesta ORAL ante el PLENO de las Cortes del día 7 de febrero de 2002, por la Junta de Castilla y León:

ANTECEDENTES:

Las nuevas tasas aplicables a los permisos de pesca que suprimen la reducción del 50% a los socios colaboradores ha levantado un gran revuelo por injustas, irracionales y un agravio comparativo con otras Comunidades Autónomas.

Tanto los pescadores (individuales y asociados) como los hosteleros y comercio especializado, además de la delegación en León de la Federación de Pesca se han mostrado contrarios a las nuevas tasas.

PREGUNTA:

¿Está dispuesta la Junta de Castilla y León a rectificar y modificar el decreto que regula las tasas de pesca para la próxima e inminente temporada, previa negociación con las demás partes implicadas?

En León, para Fuensaldaña, a 5 de febrero de 2002.

P.O. 706-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En los últimos días hemos tenido conocimiento de vertidos tóxicos a nuestros ríos. Uno a un afluente del Adaja por una empresa de fertilizantes y otro al río Duero procedente de la Azucarera de Peñafiel.

En ambos casos, las administraciones responsables han procedido a un cruce de acusaciones sin asumir responsabilidades.

PREGUNTA:

- ¿Qué responsabilidad asume la Junta de Castilla y León?

Fuensaldaña a 6 de febrero de 2002.

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

P.O. 707-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Presidente de la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

Recientemente, don Francisco Javier Iglesias Peláez ha sido destituido de su puesto de Jefe de la Inspección de Trabajo en Zamora a causa de su afiliación política a Izquierda Unida, tal y como adujeron sus propios superiores.

PREGUNTA

¿Comparte el Presidente de la Junta de Castilla y León tan grave decisión, de naturaleza tan rabiosamente sectaria y propia del franquismo más exultante?

Castillo de Fuensaldaña, 6 de febrero de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.O. 708-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

La Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León tiene previsto realizar en el próximo mes de abril la vista oral por el llamado *caso Nevenka*, en el que don Ismael Álvarez Rodríguez, procurador de estas Cortes y alcalde de Ponferrada, será juzgado por el presunto delito de acoso sexual.

PREGUNTA

¿Van a aplicarse ante esta situación los presupuestos sobre comportamientos éticos que han sido doctrina en

estas Cortes por parte de la Junta de Castilla y León y del partido que sustenta sus tareas de gobierno?

Castillo de Fuensaldaña, 6 de febrero de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de la Resolución del Procurador del Común por la que se nombra personal eventual de la Institución del Procurador del Común de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de febrero de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR
DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN

En uso de las facultades que respecto del personal eventual me ha conferido el acuerdo adoptado por la Mesa de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, vengo en nombrar a José Miguel Rodríguez Torbado Asesor de la Institución del Procurador del Común, con efectos de seis de febrero de dos mil dos.

Sígase el procedimiento oportuno para su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

León, a uno de febrero de dos mil dos.

EL PROCURADOR DEL COMÚN DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel García Álvarez*

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

De conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, de las relaciones provisionales de opositores admitidos y excluidos en la Convocatoria de 21 de noviembre de 2001 de Oposiciones al Cuerpo Subalterno Especializado en Conducción de las Cortes de Castilla y León, turnos libre y restringido, (BOCCYL núm. 244 de 18 de diciembre de 2001) aprobadas por resolución del Tribunal Calificador de la oposición en su reunión de fecha 11 de febrero de 2002.

RELACIÓN PROVISIONAL DE OPOSITORES
ADMITIDOS AL CUERPO SUBALTERNO
ESPECIALIZADO EN CONDUCCIÓN. AÑO 2002:

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DNI.</i>			
Alonso Caminero	Carlos	71930606S	González Alonso	Emilio Faustino	9785130X
Alonso Prieto	Luis Manuel	11959995H	González Ramírez	Luis	9263902P
Álvarez Barrero	Ángel	09289590M	González Vaquero	Alfredo	12242869S
Arce de la Hera	Roberto	13135382J	Grande Sastre	Rubén	71555058B
Ares Tejedor	Francisco Javier	11955834C	Gutiérrez Cevallos	Manuel	09252474B
Ayllón García	David	09251712P	Gutiérrez Díaz	Saturnino	9801984M
Barrientos del Pozo	Alfonso	9311198Q	Gutiérrez Lamadrid	Juan José	12752509K
Bécares Mantecón	Manuel	9767944M	Guzón Sangrador	Carmelo	12763914H
Bezoz Escudero	Pedro Javier	12752587F	Hernández Soria	José Luis	16793140N
Bravo Garzón	Virgilio	09333178P	Hernando Abia	José Luis	9319399Y
Bruña Valdivieso	Jesús M. ^a	50697898X	Hernando Abia	Alberto	44902416E
Casado Fidalgo	José Luis	09807375Z	Huidobro Poncelas	Andrés	07978426W
Colorado Tabernero	Francisco Javier	7828901T	León Caravaca	Javier	16810323Z
De Antonio Monte	Jesús	3469867H	Maestre Chimeno	Manuel	12226992P
Díaz San Miguel	Jesús Ángel	12753414Y	Marcos Andrés	Jesús	71418113P
Diez Blanco	José Miguel	12748225S	Marcos Luque	Miguel Ángel	9781670T
Estebanez Lázaro	Alejandro	12376860P	Martín Riveros	Fco. Javier	12367621S
Fernández Blanco	Ángel	51377207Z	Martín Castan	Oscar	52094156F
Fernández Frade	José Antonio	9322956K	Martín de la Torre	José Luis	9339503P
Gallego Martín	Alfonso	11937374Y	Martín Jiménez	Fernando	9302710S
García Mata	Félix Ángel	9269905P	Martín Rodríguez	Raimundo	12219123M
García Pérez	Jesús María	45421720D	Martínez Casas	Jonas	09320417N
García Bastida	José Manuel	09283228Z	Martínez Llorente	José Carlos	9734255B
García Curiel	Jesús Luciano	092863091J	Martínez Martín	Jesús	9260361D
García Díez	Francisco Javier	9275097W	Martínez Villagrasa	José Benedicto	9314157P
García García	Fernando	127615691L	Matos Rodríguez	Jesús Dionisio	12325103R
García García	Daniel	9787077W	Menéndez Alias	Jesús	9761874F
García González	Alberto	9312910A	Montoya Carbajosa	José Ángel	9285530Q
García Pérez	Esteban	09790112B	Mozo Pelayo	Ángel Luis	09348888D
García Pozo	Enedino-German	09296599E	Muñoz Duaso	Agustín	09312419H
García Rivera	Ernesto	11973501T	Ordax Pérez	Manuel	9303592T
García Rivera	David	71020622A	Ortega nieto	José Antonio	9293749R
Garrido Pascual	German	12754204Z	Pajares González	Esteban	12761099D
Gómez Domínguez	Enrique	9310454P	Palomero Velasco	Juan Luis	70217236C
Gomez Olmedo	Juan Carlos	12364335H	París Pérez	Rafael	12748936J
			Pasalodos del Valle	Miguel Ángel	09261676J
			Pérez Martínez	José Ignacio	11963893Y
			Pérez Muñoz	José Antonio	12378327A
			Pérez Sandoval	Raúl	9800950

Prieto Moreno	José Alberto	07966447Y
Ramos Delgado	Abel	12731299V
Ramos Natal	Jesús-Gabriel	09807575F
Redondo Redondo	Miguel Ángel	3445109P
Rico Mambrilla	Domingo	13105441H
Riesco Queipo	Juan Bautista	9294879G
Rodríguez Arranz	Francisco Javier	9311570C
Rodríguez Fernández	Carlos Antonio	12376668T
Rodríguez García	Fabián	71416271Y
Rodríguez Rodríguez	Francisco Javier	15946910K
Rubio Acitores	Ángel	13076279C
Ruiz Sánchez	Emilio	7963175T
Salas Aller	Antonio	09763759Y
San José Díez	Alberto	9331844P
San José Valles	Francisco Javier	09286129V
Sanz García	José Félix	09288284X
Vázquez Muñoz	Fernando	12752296S
Vela Sánchez	Jesús	2261978C
Zapatero Herrón	Roberto	09348334F
Zapatero Trigueros	Valentín	9307299G

RELACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS
EXCLUIDOS DE LA OPOSICIÓN, TURNO LIBRE

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DNI.</i>
Fernández Rejas	Roberto	71260632P

RELACIÓN PROVISIONAL DE OPOSITORES
ADMITIDOS AL CUERPO SUBALTERNO
ESPECIALIZADO EN CONDUCCIÓN. AÑO 2002

TURNO RESTRINGIDO

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DNI.</i>
Vega Alonso	Salvador	12232968G

Contra las presentes relaciones provisionales podrán presentarse reclamaciones o subsanarse los defectos en que los aspirantes hubieren incurrido y que hayan motivado, en su caso, la exclusión, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de febrero de 2002

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*